



# Puerto López

*La Capital del Cielo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
2014 - 2019

## SECRETARIA GENERAL

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

#### CONSIDERANDO:

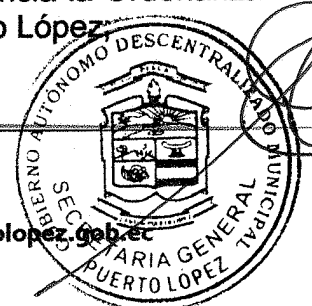
**Que**, consta publicado en el Registro Oficial suplemento N° 19 del 21 de junio del 2017, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, mismo que según el artículo uno de esta norma legal tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo dos de este Código establece que el ámbito de aplicación obligatorio es todo el territorio nacional y rige a las siguientes entidades, entre otras, numeral cinco, entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos;

**Que**, los artículos 267 y 268 del Código Orgánico mencionado precedentemente establecen que las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente. Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

**Que**, la Disposición Transitoria Primera dispone que en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad;

**Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, en las sesiones ordinarias realizadas los días 30 de noviembre y 27 de diciembre del 2016, aprobó y puso en vigencia la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Policía Municipal del cantón Puerto López;





# Puerto López

*La Capital del Cielo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

2014 - 2019

**SECRETARIA GENERAL**

**Que**, con fecha 11 de diciembre del 2017, el señor Director Financiero Municipal remite al señor Alcalde el Informe Financiero II, en el que entre otras consideraciones manifiesta que según la Disposición final única, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público entrará en vigencia ciento ochenta días después de su publicación, esto es el 21 de diciembre del 2017, por lo que se debería tomar la decisión de dejar sin efecto la Ordenanza sustitutiva de creación de la Policía Municipal del cantón Puerto López, lo cual posibilitará incluso reducir gastos y bajar las planillas de aporte patronales al IESS;

**Que**, la Jefa encargada de la Unidad de Administración del talento Humano de este Gobierno Municipal, mediante memorando N° 1108-EVM-UATH-2017, de fecha 12 de diciembre del 2017, luego de la revisión realizada, aprueba el Informe Técnico de cumplimiento del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público presentado por la profesional contratada en calidad de Analista de Planificación de Talento Humano de este Gobierno Municipal y solicita que el Concejo Municipal disponga la oportuna aplicación de las conclusiones y recomendaciones establecidas en el antes referido informe técnico;

**Que**, el señor Procurador Síndico Municipal mediante oficio N° 463-GVU-DJ-2017, de fecha 13 de diciembre del 2017, emite el criterio jurídico institucional en el que realiza un análisis legal de las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en relación con la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Policía Municipal del cantón Puerto López y concluye manifestando que esta Ordenanza es completamente incompatible con las disposiciones de este Código Orgánico, razón por la cual debe derogarse esta Ordenanza y dar por concluidos o terminados los contratos de servicios ocasionales a las personas contratadas mediante servicios ocasionales como Policías Municipales del cantón Puerto López; y,

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

**Art.1.-** Derogase y dejase sin efecto jurídico la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Policía Municipal del cantón Puerto López, aprobada por este órgano colegiado en las sesiones ordinarias realizadas los días 30 de noviembre y 27 de diciembre del 2016.





# Puerto López

*La Capital del Cielo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

2014 - 2019


**SECRETARIA GENERAL**

**Art. 2.-** Requerir al señor Alcalde que de por concluido los contratos de servicios ocasionales de los catorce integrantes de la Policía Municipal de esta entidad.

**Art.- 3.-** Disponer que se elimine del distributivo de remuneraciones de este Gobierno Municipal, para el ejercicio fiscal 2018, las catorce partidas presupuestarias de los contratos de los Policías Municipales, por cuanto las mismas no podrán ser utilizadas por efecto de la derogatoria de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Policía Municipal del cantón Puerto López y la terminación de sus contratos de servicios ocasionales.

**Art.- 4.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación a las diferentes unidades administrativas y su publicación en el dominio Web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Miguel Ecuador Plúa Murillo  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

  
Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque  
**SECRETARIO GENERAL GAD MCPAL  
CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las sesiones ordinarias realizadas los días quince y diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete.

Puerto López, 19 de diciembre del 2017.-

  
Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.-** En la ciudad de Puerto López, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, a las quince horas con veinte minutos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto



# Puerto López

*La Capital del Cielo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

2014 - 2019

**SECRETARIA GENERAL**

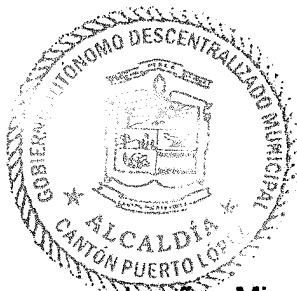
del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.-** En la ciudad de Puerto López, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, a las quince horas con cuarenta y siete minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza se le ha dado el trámite legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la presente Ordenanza Municipal, por Secretaría General cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sr. Miguel Ecuador Plúa Murillo  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



Proveyó y sancionó la presente ordenanza el señor Miguel Ecuador Plúa Murillo, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, el diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete.- **LO CERTIFICO.-**

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

